

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°07 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.019 EDICION DE 21 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ  
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 861/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Inés Galves; DNI N°: 14.391.076, con domicilio en Abraham Peralta s/n de Villa Los Tarcos – Cerrillos, de fecha 01 de octubre de 2.019, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado, la Sra. Galves, solicita asistencia por parte del Municipio, para realizar un agasajo a 10 niños del barrio con motivo del cumpleaños de uno de ellos, y que por ser los mismos y sus familias carentes de recursos, es que ha previsto organizarles el citado agasajo el día 14 de septiembre del corriente año;

Que, el motivo de la solicitud obedece al hecho de no poder cubrir los gastos que este festejo demanda, por lo que recurren a este Departamento Ejecutivo;

Que, este Ejecutivo Municipal, en atención a la solicitud realizada y el fin social que persigue esta vecina, ha dispuesto hacer lugar al formal pedido, otorgando insumos varios y bebidas gaseosas;

Que, a los fines que hubiera, se hace necesario proceder a autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; que en su Artículo 75 establece que: ***“El Municipio garantizará los estilos de participación de los esfuerzos colectivos, promoviendo el acercamiento de la administración al ciudadano, impulsando la búsqueda de información, la discusión de alternativas y el reconocimiento cívico de esa representación comprometida;***

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR** a la solicitud realizada por la Sra. Inés Galves, DNI N°: 14.391.076, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: ASISITR**, a la Sra. Inés Galves, DNI N°: 14.391.076, con los siguientes insumos: Uno (1) Troncha de pan de miga, uno (1) kg. de paleta, Uno (1) kg. de queso, Una (1) mayonesa y Uno (1) fardo de bebidas gaseosas, que serán destinados al agasajo de 10 niños del Barrio Villa Los Tarcos el día 14 de Septiembre del corriente año.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras a efectuar la adquisición de lo dispuesto conforme Artículos 1º y 2º.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 878/2019.**

**VISTO:**

La solicitud del Asesor Técnico de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de fecha 10 de septiembre de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota con expediente de referencia SAM - Expte. N° 366-184315/2015 Obra "Reparación y Limpieza Canal Oeste" - "Rectificación traza Río Ancho" el funcionario mencionado, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se evalúe la posibilidad de reiniciar las obras de la referencia en el marco del Convenio de Obra Pública Fondo Federal Solidario celebrado en el año 2015 con la Secretaria de Asuntos Municipales.

Que, asimismo informa que la obra en cuestión debió iniciarse en la gestión anterior luego de que se recibiera un anticipo financiero del 30% y que sin embargo registra un avance del 0%.

Que, la realización de las tareas de reparación y limpieza resulta impostergable y necesaria ya que implica la intervención en el sistema de desagües para descargar el caudal que transporta el canal Oeste hacia el canal Alvarado, obras que de no ejecutarse generan un perjuicio inminente ya que la canalización existente interrumpe el acceso vehicular al Barrio El Retiro y en épocas de lluvias los vecinos se encuentran temporariamente aislados hasta que se produce el drenaje de los excedentes, a su vez esto impide eventualmente que las asistencias que pudieran requerirse se vean afectadas o disminuidas.

Que, la ejecución de los trabajos previstos en el lugar indicado son gestiones que deben realizarse de manera urgente puesto que de lo contrario ocasionaría inevitablemente un daño de difícil reparación, ocasionando en caso de desborde que las familias que habitan en la zona a intervenir, pierdan sus pertenencias y tengan que evacuar sus viviendas.

Que, en el informe presentado por el Secretario de Obras Públicas, informa que para la ejecución de la obra en cuestión teniendo en cuenta el plazo previsto para la misma, y que el personal municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se encuentra afectado a la ejecución de otras tareas, es que sugiere la contratación de mano de obra, dirección técnica y equipos de terceros.

Que, las obras a realizarse son: movimientos de suelos, construcción alcantarilla tipo O-41211 y dirección técnica, con un presupuesto oficial total de **\$2.020.194,67** (pesos dos millones veinte mil ciento noventa y cuatro con 67/100).

Que, el presupuesto previsto no supera el límite establecido por la legislación de 37.500 jornales diarios, por lo que no resulta obligatorio realizar un procedimiento de licitación a los efectos de la contratación de mano de obra o equipos de terceros, sumado a ello y como se dijo anteriormente, la intervención que se pretende en el canal implica la prevención de hechos catastróficos que podrían afectar inclusive irreparablemente a los vecinos, y que de no llevarse a cabo en este momento, resultaría imposible una intervención posterior, por lo que los procedimientos de contratación deben ser los más breves posibles, es por ello que deberá seleccionarse el contratista bajo el procedimiento de contratación abreviada previsto en el artículo 15 inc. i de la Ley 8072, debiendo

solicitarse al menos 3 presupuestos a empresas reconocidas en el rubro.

Que, habiéndose dado intervención al área contable y legal, corresponde dictar el presente instrumento legal facultando a la Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras que resulten necesarias, a la Secretaria de Obras públicas a contratar los servicios que considere conveniente, y al Área de legales a la confección del contrato de obra pública que eventualmente deba suscribirse.

Que, en merito a los considerados expuestos corresponde dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** la ejecución de la obra pública “**Reparación y Limpieza Canal Oeste**” - “**Rectificación traza Río Ancho**”, con un presupuesto oficial de **\$2.020.194,67** (pesos dos millones veinte mil ciento noventa y cuatro con 67/100).

**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 3°: FACULTAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar la contratación de mano de obra, equipos de terceros, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, prevista en el artículo 15 inc. i debiendo solicitar al menos 3 presupuestos

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** al Departamento de Legales a confeccionar el contrato de obra pública que deba suscribirse oportunamente.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre del año 2.019.-----

**RESOLUCION N°: 895/2.019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal Sr. Cesar D. Paz, de fecha 19 de Septiembre de 2.019 y las Resolución Municipal N°: 233/2018, que asigna al personal que desempeña las tareas de recolectores de residuos domiciliarios un adicional no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Paz se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que el agente municipal Cesar Enrique Sánchez – Legajo N°: 667, quien desempeña las tareas de desmalezador, paso a cumplir tareas de recolector de residuos domiciliarios a partir del día 16 de Septiembre del corriente año, debido a que parte del personal que cumple tales tareas en forma habitual, se encuentra con accidente de trabajo, la decisión adoptada es hasta tanto se reintegre el personal en cuestión, una vez recibida el alta médica por parte de la ART;

Que, en consecuencia solicita se deje sin efecto el pago de la dedicación semi exclusiva del agente Sánchez, por cumplir tareas de desmalezador y se pase a otorgar el adicional por recolección de residuos domiciliario;

Que, el Dpto. Ejecutivo atento a la presentación realizada por el funcionario municipal, ha dispuesto dejar sin efecto a partir del día 15 de Septiembre de 2.019, el pago del adicional previsto mediante Resolución Municipal N°: 692/2019 al agente Municipal Cesar E. Sánchez;

Que, por cumplir las tareas de recolector de residuos domiciliarios, corresponde asignar el adicional previsto del 45% sobre el básico en concepto de Dedicación Semi Exclusiva, establecido en Resolución N°: 233/2018 al Sr. Cesar E. Sánchez – Legajo N°: 667 a partir del día 16 de Septiembre de 2.019 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO**, el pago del adicional previsto mediante Resolución Municipal N°: 692/2019 al agente municipal Cesar Enrique Sánchez; DNI N°: 26.662.749 – Legajo Personal N°: 667, a partir del día 16 de Septiembre de 2.020.

**ARTICULO 2°: ASIGNAR**, un adicional no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, previsto en Resolución N°: 233/2018 con vigencia a partir del día 16 de Septiembre de 2.019 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal al agente municipal Cesar Enrique Sánchez; DNI N°: 26.662.749 – Legajo N°: 667 para desempeñar las tareas de recolector de residuos domiciliarios, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

**RESOLUCIÓN N°: 981/2019.**

**VISTO:**

La presentación de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo diligenciado, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de dar a conocer que el día 11 de octubre del corriente año, a organizado una velada artística, del que participarán centros de otras localidades y de la ciudad de Salta;

Que, por lo expuesto es que solicita colaboración consistente en sonido amplificado para ser utilizado en la velada;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento formulado, a dispuesto hacer lugar al requerimiento y facultar a la Dirección de Prensa y Protocolo asistir a los organizadores con sonido amplificado y cualquier otra necesidad inherente a la actividad, elevación de los requerimientos a las áreas municipales pertinentes y afectación de personal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación correspondiente por las erogaciones que se originen;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos - Cerrillos

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Dirección de de Prensa y Protocolo, a brindar asistencia a los organizadores de la velada artística, que se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2019, con sonido amplificado y cualquier otra necesidad inherente a la actividad prevista. Así también efectuar la cobertura de la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Dirección.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de Octubre del año 2.019. -----

**RESOLUCIÓN N°: 1042/2019.**

**VISTO:**

El día 31 de Octubre, fecha en la que niños de distintos barrios y parajes de la localidad festejan el día de Halloween; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, vecinos del Municipio acuden a solicitar colaboración consistente en donaciones varias para los festejos del día de Halloween;

Que, a los fines de poder brindar una respuesta favorable a los requerimientos por los festejos aludidos en el presente año, el Departamento Ejecutivo entiende la necesidad de facultar a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social, a evaluar cada solicitud que se realice por parte de instituciones y/o vecinos, y disponer en dar curso favorable o no a las mismas, como así también a organizar y colaborar con las actividades que se realicen;

Que, para garantizar la decisión adoptada desde esta gestión de gobierno, se ha dispuesto autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a la Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas por las secretarías intervinientes;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Competencias Municipales, Artículo 123, establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR**, a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a brindar asistencia consistente en donaciones, regalos, insumos, alimentos, etc., que sean requeridas por instituciones y/o vecinos del Municipio, que lo soliciten, con motivo de festejar el día de Halloween en el mes de Octubre de 2.019 en esta localidad, previa evaluación de cada solicitud por parte de las secretarías intervinientes.

**ARTICULO 2º: DELEGAR**, en las Secretarías citadas en Artículo 1º, a organizar juntamente con las demás áreas municipales y las instituciones y/o vecinos del Municipio, los festejos del día de Halloween en el Municipio, durante el mes de Octubre de 2.019.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 1º a la partida presupuestaria que corresponda.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las Secretarías Municipales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 1105/2019.**

**VISTO:**

Los talleres dirigidos a vecinas/os en el municipio, en los meses de Noviembre y Diciembre de 2.019, denominados “**DULCE NAVIDAD**”, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, que los mismos tienen por objeto la elaboración de Pan de Navidad y Budines, tendientes a la contención social, en diferentes barrios, delegaciones y parajes del Municipio, con la finalidad de brindar capacitación a las/los asistentes, permitiéndoles aprender un oficio en la fabricación de pan de navidad y budines, logrando con ello alternativas dignas que mejorarán su condición de vida, reinsertándolos en la cultura del trabajo y por ende, la integración social e inclusión laboral;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, los talleres dirigidos a vecinas/os en el municipio, en los meses de Noviembre y Diciembre de 2.019, denominados “**DULCE NAVIDAD**”.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 1106/2019.**

**VISTO:**

La adenda por renovación suscripta entre el Municipio de Cerrillos y la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 21 de febrero de 2011, las partes celebraron un contrato de locación cuyo objeto es un sector de un inmueble de propiedad del municipio, ubicado en la calle Los Zorzales, Los Horneros y Avda. Las Calandrias de Villa Los Álamos, teniendo como plazo de vencimiento el día 31 de mayo de 2015, celebrando las partes adendas posteriores extendiendo la vigencia del mismo hasta el día 31 de mayo de 2018.

Que, en fecha 24 de septiembre de 2019 luego de varias negociaciones entre la empresa mencionada y el Municipio, se arribó a un acuerdo en el que se estableció mediante adenda modificatoria, la nueva vigencia del convenio originario, estableciendo como fecha de vencimiento el día 31 de mayo de 2021.

Que, es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que, asimismo corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso, conforme las obligaciones asumidas en el Contrato e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por todo lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes La adenda por renovación suscripta entre el Municipio de Cerrillos y la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. y que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2019.-----

**RESOLUCION N°: 1117/2019.**

**VISTO:**

El convenio celebrado entre la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Municipal N°194/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N°194/19 se aprobó el Convenio Celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta representada por el Arquitecto Jorge Klix Saravia en virtud del cual se encomendó a la Municipalidad de Cerrillos la ejecución de la Obra PAVIMENTO RÍGIDO EN BARRIOS 2 DE ABRIL Y LA RINCONADA – CERRILLOS”.-

Que, de conformidad a lo establecido en el mencionado instrumento, la Municipalidad de San José de los Cerrillos, es administradora y ejecutora de la obra en cuestión debiendo proveer todos los elementos y materiales necesarios para su ejecución, pudiendo contratar a terceros para la realización de determinadas actividades.

Que, de acuerdo a lo proyectado en el plan de trabajo, la Obra en cuestión se compone de diferentes etapas que se van ejecutando de acuerdo al avance físico de la misma.

Que, en fecha 11 de Noviembre de 2019 el Ingeniero José Caballero, Asesor Técnico de Obras Públicas, remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, para que arbitre los medios necesarios para la adquisición y provisión de materiales equipos, operarios, profesionales y demás suministros necesarios para la ejecución del “Rubro 2: Sistema de Desagües Pluviales” de la Obra Pública **“PAVIMENTO RIGIDO EN BARRIOS 2 DE ABRIL Y LA RINCONADA”**, el que se encuentra compuesto de 3 (tres) tomas pluviales tipo boca de tormenta, Sección L= 1,20 m; H=0,20 m incluido revestimiento hasta desembocadura a canal Río Ancho en calle de acceso “Las Alondras” y “ARA Santa Fe”, Barrio “2 de abril”, 10 (diez) metros lineales de cunetas de aproximación a boca de tormenta, 12 (doce) metros cuadrados de veredas y 240 (doscientos cuarenta) metros cúbicos de Gaviones dispuestos sobre la margen noreste del canal Río Ancho, incluyendo la provisión de Mano de Obra, Herramientas, Equipos y Dirección Técnica para las tareas de Replanteo; Excavación no clasificada; Hormigón Simple y Armado, Terraplén con compactación especial; Demoliciones varias y Limpieza final.

Que, en cumplimiento de lo convenido en el artículo 2 del Convenio que establece como modalidad de selección de contratista a la Contratación Directa se enviaron invitaciones a cotizar para la ejecución del “Sistema de Desagües Pluviales”, y en consecuencia se obtuvieron los siguientes presupuestos:

**\*VICENTE ARSENIO TEVEZ, CUIT N° 20-18086618-4.....\$297.400,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ).**

**\* INGENIERIA Y SERVICIOS TOPOGRÁFICOS, CUIT N° 30-67147591-3.....\$310.400,00 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)**

**\*NOA CONSTRUCCIONES, CUIT N°30-70006917-2 .....\$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**

Que, la comisión evaluadora luego de analizar las ofertas recibidas y compararlas en el respectivo cuadro comparativo resolvió pre adjudicar la ejecución de la tarea de "Sistema de Desagües Pluviales", a **VICENTE ARSENIO TEVEZ, CUIT N° 20-18086618-4**, por ser esta la más conveniente financiera y técnicamente.

Que, posteriormente se procedió a notificar a los demás oferentes del acto administrativo en cuestión para que realicen las observaciones e impugnaciones que consideren convenientes.

Que, habiendo vencido sobradamente el plazo establecido sin observación alguna corresponde adjudicar la ejecución de las tareas correspondiente al "Sistema de Desagües Pluviales" (perteneciente a la obra pública "PAVIMENTO RIGIDO EN BARRIOS 2 DE ABRIL Y LA RINCONADA") a **Vicente Arsenio Tevez, CUIT N° 20-18086618-4** en la suma de **\$297.400,00** (pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100 ).

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** al Sr. **Vicente Tévez DNI N° 18.086.618, CUIT N° 20-18086618-4** con domicilio en Mza. 4, lote 2, Villa Juanita, Ciudad de Salta, la ejecución de **SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES**, compuesto por 3 (tres) tomas pluviales tipo boca de tormenta, Sección L= 1,20 m; H=0,20 m incluido revestimiento hasta desembocadura a canal Río Ancho en calle de acceso "Las Alondras" y "ARA Santa Fe", Barrio "2 de abril", 10 (diez) metros lineales de cunetas de aproximación a boca de tormenta, 12 (doce) metros cuadrados de veredas y 240 (doscientos cuarenta) metros cúbicos de Gaviones dispuestos sobre la margen noreste del canal Río Ancho, incluyendo la provisión de Mano de Obra, Herramientas, Equipos y Dirección Técnica para las tareas de Replanteo; Excavación no clasificada; Hormigón Simple y Armado, Terraplén con compactación especial; Demoliciones varias y Limpieza final en la suma de **297.400,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)** con IVA incluido, tarea perteneciente a la Obra "PAVIMENTO RIGIDO EN BARRIOS 2 DE ABRIL Y LA RINCONADA – CERRILLOS".

**ARTÍCULO 2°: REQUERIR** al Departamento Legales elaborar y suscribir el respectivo contrato con la firma adjudicada.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, 29 (veintinueve) días del mes de Noviembre del año 2.019. -----

**RESOLUCIÓN N°: 1.145/2019.**

**VISTO:**

Una nueva gestión de gobierno y la Ley N° 7.534, Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la estructura orgánica es un modelo abstracto y sistemático, que permite obtener una idea uniforme acerca de la estructura formal de una organización, siendo su finalidad de información y obtener todos los elementos de autoridad, los diferentes niveles de jerarquía y la relación entre ellos; y en el caso que nos compete, conocer la conformación de la administración municipal;

Que la necesidad de jerarquizar áreas acordes a los lineamientos políticos establecidos por una nueva gestión municipal;

Que es necesario crear una nueva estructura enmarcado en el desarrollo moderno y eficiente, haciendo competentes los sistemas de gestión municipal y administrativas, bajo un principio permanente de cambio e innovación, para hacer realidad el bienestar de la comunidad;

Que es preciso relevar, evaluar y adecuar el funcionamiento de las distintas dependencias a los objetivos y metas de la nueva gestión municipal, además teniendo en cuenta el dinamismo de toda organización;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de aprobación y dejar sin efecto cualquier otro instrumento legal que se oponga a la presente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en forma provisoria, en todas sus partes la Estructura Orgánica (Organigrama) para la Municipalidad San José de los Cerrillos hasta que sea elevado al Concejo Deliberante y que forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º: DISPONER**, la vigencia de la estructura orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.

**ARTICULO 3º: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro instrumento legal que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -  
Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

**RESOLUCION N°: 1165/2019.**

**VISTO:**

El Pesebre y Árbol de Navidad realizados por la Secretarías de Cultura y Turismo, y de Obras y Servicios Públicos, que se exhiben en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, que el mismo tiene como objeto revalorizar las creencias cristianas de los fieles que practican la religión cristiana y en particular a las fechas de celebración de fin de año (navidad y año nuevo);

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el pesebre y árbol de navidad, que se exhiben en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos, con motivo de las fiestas de fin de año.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 1266/2019.**

**VISTO:**

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada en este acto por la Sra. Graciela Yolanda Vega D.N.I. N° N° 18.230.734 y la Secretaria de Cultura del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por su Secretario Prof. Sergio Mariano Bravo y aprobado por Resolución Municipal N°964/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio mencionado se celebró en el marco del “Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural” luego de que el Proyecto “Museo de la Zamba y el Folclore”, hubiera sido designado como ganador en el concurso provincial “Tus Ideas tiene Fondos”.

Que, el monto transferido al Municipio conforme el convenio suscripto asciende a la suma de \$86.250,00 (pesos ochenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100), el que será destinado a la compra de material para la ejecución posterior de las siguientes tareas: demolición de revoque existente de 560m<sup>2</sup>, revoque grueso y fino interior y exterior 560m<sup>2</sup>, 6 bajadas pluviales, pisos de hormigón fratasado 422m<sup>2</sup>, 3 escaleras de 18m<sup>2</sup> en el actual Galpón de la Estación de Ferrocarril Ramal C 14.

Que, según lo convenido en la clausula segunda el Municipio se compromete a la provisión de mano de obra, a fin de recuperar el valor patrimonial del espacio instalando el primer museo municipal de la Zamba; asumiendo también la obligación de invertir en el proyecto *idéntica o superior* cantidad de dinero al otorgado por la Secretaria del Fondo Ciudadano de la Provincia (\$86.250,00) a efectos de lograr su completa reparación.

Que, los fondos asignados no pudieron ser previstos en la partida presupuestaria en virtud de que su origen es un concurso provincial de proyectos en el que el Municipio ha resultado ganador, y habiendo asumido el compromiso de realizar como contraprestación la provisión de mano de obra es que se dio intervención a la Secretaria de Hacienda para que indique si para su realización, informando lo manifestado por la Dirección de Obras Publicas, en cuanto a que el personal municipal se

encuentra abocado a la ejecución de obras preexistentes cuyo curso de ejecución no puede detenerse y que a ello debe sumarse la situación del personal que se encuentra haciendo uso de su licencia anual, por lo que sugiere la contratación de mano de obra de terceros para la ejecución de las tareas mencionadas anteriormente, indicando también que el presupuesto previsto para las mismas es de **\$661.000,00** (pesos seiscientos sesenta y un mil con 00/100)

Que, la Secretaria de Hacienda informó que las contrataciones que fueran necesarias serán respaldadas con recursos coparticipables provenientes de fondos "Soja 30".

Que, a los fines de determinar el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de las tareas mencionadas, el Asesor Legal emitió el siguiente dictamen: se solicitó dictamen legal, debe estarse a lo dispuesto por la Ley de contrataciones de la Provincia de Salta N°8072, la que en el artículo 14 establece: "*Se sugiere, Señora Intendente que el procedimiento de selección de contratista al que debe sujetarse la contratación es el previsto en el Artículo 14 de la ley de contrataciones de la provincia "Adjudicación Simple", y a los efectos de la publicidad y transparencia deben seguirse todos los pasos prescriptos por el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319 y en consecuencia una vez recibidos los presupuestos y confeccionado el correspondiente cuadro comparativo aceptar la mejor oferta, es decir la más eficiente y eficaz para la labor requerida*"

*Ello, en virtud de que el presupuesto oficial de las tareas previstas no supera el límite fijado por la ley para la licitación pública (37.500), en cuanto en 37.500, en cuanto la ley 8072 establece que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública" por su parte el decreto reglamentario N°1319 prevé en el artículo 15 que: El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, (...) , cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace.*

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde dictar el presente instrumento legal..

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, lo actuado por la Dirección de Obras Publicas y presupuesto oficial de las tareas descriptas previamente en \$661.000,00 (pesos seiscientos sesenta y un mil con 00/100) y **DISPONER** la ejecución de la Obra Pública “**Restauración Galpón Museo Zamba y el Folclore**”.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que a los fines de la ejecución de las siguientes tareas: demolición de revoque existente de 560m2, revoque grueso y fino interior y exterior 560m2, 6 bajadas pluviales, pisos de hormigón fratasado 422m2, 3 escaleras de 18m2 en el actual Galpón de la Estación de Ferrocarril Ramal C 14, deberá contratarse mano de obra bajo las disposiciones normativas propias del procedimiento de Adjudicación Simple, previsto en el artículo 14 de la ley 8072, las que serán respaldadas con recursos coparticipables “Soja 30”.

**ARTICULO 3°: DISPONER** la Municipalidad proveerá los materiales necesarios para ejecución de las tareas la selección del contratista para la ejecución de las tareas previstas en el proyecto de obra se realizará mediante el procedimiento de adjudicación simple de conformidad a lo dispuesto por Ley 8072.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR** a la Oficina de Compras a atender los requerimientos de la Dirección de Obras Publicas para la adquisición de los materiales necesarios.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese, publíquese y archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 30 (treinta) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

**RESOLUCIÓN N°: 1274/2019.**

**VISTO:**

El Pesebre Viviente, organizado por la Parroquia San José de Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo se realizará los días 04, 05 y 06 de enero del año 2020 en adyacencias de la parroquia;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el pesebre viviente, organizado por la Parroquia San José, a llevarse a cabo los días 04, 05 y 06 de Enero del año 2020.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 1.243/2019.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cesar Luis Mamani; DNI N°: 26.545.150 y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del uno (1) de Enero del año 2.020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2.020;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías del escalafón municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cesar Luis Mamani; DNI N°: 26.545.150, con domicilio en Juan Carlos Dávalos Medidor 50 de Villa Balcón – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Enero del año 2.020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2.020, y conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las tareas a desempeñar por el Sr. Mamani serán de Servicios Generales.

**ARTICULO 3°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 4°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

**RESOLUCION N°: 1284/2019.**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Miguel Ángel López; DNI N°: 30.222.909 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, con vigencia a partir del día uno (1) de Enero del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2020, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ**; DNI N°: 30.222.909, con domicilio en Manzana: 34; Casa: 14 del Barrio Los Pinares - Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

**ARTICULO 3°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----